

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **32**

Fecha: 06-05-2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 33 33 001 2015 00018	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUEDAS CARVAJAL . CIRO ANTONIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	AUTO MEJOR PROVEER sería el momento de entrar a proferir sentencia en el presente asunto, si no se advirtiera que se hace necesario aclarar ciertos puntos que resultan relevantes para tomar la decisión de fondo, razón por la que en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, se DECRETA de oficio la siguiente prueba, Con cargo a los gastos ordinarios del proceso, OFÍCIESE a la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander, para que dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita con destino al presente proceso una certificación en la que se indique de manera clara y precisa, si el señor Ciró Antonio Ruedas Carrascal, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.425.857, devengó o no prima técnica al desempeñar el cargo de Auxiliar de Servicios Generales en el Colegio Guillermo Quintero Calderón del Municipio de Convención, durante el periodo comprendido entre los años 2003 y 2013.	03/05/2019	1
54001 33 33 001 2015 00212	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RODRIGUEZ SALAZAR - AQUILES RATTI	INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE OCAÑA - IMDER	Auto requiere Por Secretaría y a través del medio más expedito, REQUIÉRASE al Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Ocaña, para que en el término improrrogable de CINCO (5) DÍAS contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita con destino al presente proceso una certificación en la que se especifiquen las funciones establecidas para el cargo de celador en el manual de funciones de la planta de personal de esa entidad, advirtiéndole que en caso de no dar respuesta se iniciará en su contra incidente de desacato con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del CGP.	03/05/2019	1
54001 33 33 001 2017 00247	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARCIALES LEAL LUIS ALBERTO	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto resuelve desistimiento ACÉPTESE el desistimiento de las pretensiones de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada por el señor LUIS ALBERTO MARCIALES LEAL, de conformidad con lo solicitado por su apoderada judicial, doctora ELLUZ ALEJANDRA BOTELLO QUINTERO, mediante memorial obrante a folio 75 del expediente	03/05/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

EN LA FECHA 06-05-2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.



ROSA MARIA NIÑO RODRIGUEZ
SECRETARIA